

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 066

Callao, 24 de agosto de 2009

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 24 de agosto de 2009, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2009-GRC/GGR-OIIP, de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 162-2009-GRC/GA-OL-LBS, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, y el Informe N° 772-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2009-GRC/GGR-OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad en diarios por el 173° Aniversario de Autonomía Política de la Provincia Constitucional del Callao, bajo la causal de servicio personalísimo, haciendo referencia al Plan de Medios respectivo y términos de referencia que de acuerdo a los criterios técnicos sustentan la elección del diario "El Comercio" como el medio a contratar;

Que, a través del Informe N° 162-2009-GRC/GA-OL-LBS de 12 de agosto de 2009, la Unidad de Valor Referencial determinó que el servicio a contratar tendría un costo ascendente a S/.30,251.51 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 51/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, con precios al mes de agosto de 2009;

Que, a través del Informe N° 151-2009-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de agosto de 2009, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó Cobertura Presupuestal por S/.30,252.00 Nuevos Soles, en atención al pedido de la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo efectuado en su informe N° 133-2009-GRC/GGR-OIIP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la exoneración del proceso de selección para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva. Del mismo modo, el artículo 132° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que se encuentran incluidos en los *Servicios Personalísimos* los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen; no pudiendo subcontratarse ni cederse la posición contractual respecto de las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 772-2009-GRC/GAJ/WVL, refiere que de la revisión del informe técnico presentado se advierte que en el mismo se habría propuesto la contratación de la Publicidad Institucional sobre temas relacionados a la gestión del Gobierno



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MUSA PINTO

Secretario del Consejo Regional

Regional del Callao en temas de educación, salud, infraestructura, con ocasión del 173er Aniversario de la Provincia Constitucional del Callao, precisando que dicho servicio de publicidad sería emitido a través del diario "El Comercio", en función a las condiciones y características técnicas planteadas y desarrolladas por la oficina de Imagen Institucional y Protocolo, adjuntando para tal efecto el Plan de Medios correspondiente;

Que, considerando las indicaciones precisadas por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y sin perjuicio de los demás aspectos que dicha Oficina tenga a bien agregar y/o sustentar, legalmente la contratación del medio de prensa escrita a través de un procedimiento de exoneración se encuadrada en la causal de servicios personalísimos, conforme a lo expresado en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica sostiene que la contratación del medio de prensa escrita a través de un procedimiento de exoneración se encuadrada en la causal de servicios personalísimos, conforme a lo expresado en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 036-2009-GRC-CR-CA, que propone aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de servicios personalísimos para la contratación del medio de prensa escrita diario "El Comercio", por S/. 30,251.51 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 51/100 NUEVOS SOLES).
2. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
3. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MUSA PINTO
Secretario del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE